



Atribución-NoComercial-SinDerivadas 2.5 Colombia (CC BY-NC-ND 2.5)

La presente obra está bajo una licencia:

Atribución-NoComercial-SinDerivadas 2.5 Colombia (CC BY-NC-ND 2.5)

Para leer el texto completo de la licencia, visita:

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/co/>

Usted es libre de:



Compartir - copiar, distribuir, ejecutar y comunicar públicamente la obra

Bajo las condiciones siguientes:



Atribución — Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciante (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o que apoyan el uso que hace de su obra).



No Comercial — No puede utilizar esta obra para fines comerciales.



Sin Obras Derivadas — No se puede alterar, transformar o generar una obra derivada a partir de esta obra.

PROCESOS DE PAZ EN COLOMBIA Y SUS REFERENTES NORMATIVOS:
Aportes normativos de los procesos de paz con el M-19 y las FARC-EP¹

CESAR G. SANCHEZ GUERRERO²

RESUMEN.

El presente artículo realiza un análisis de las implicaciones jurídicas y sociales de los procesos de paz con el M-19 y las FARC-EP con el gobierno colombiano, partiendo de un estudio comparativo de las constituciones vigentes durante estos procesos, y los principios ideológicos que estas representaban; junto con un recuento histórico de estos procesos de paz, y su culminación con un acto refrendatorio, comprendiendo las diversas figuras que permiten validar y legitimar los acuerdos logrados por las partes para la resolución del conflicto, teniendo en cuenta las democráticas y las representativas, para así permitir una política pública de paz estable y duradera.

PALABRAS CLAVE: Proceso de Paz, Refrendacion, Constitucion, Participacion.

ABSTRACT

This article analyzes the legal and social implications of the M-19 and FARC-EP peace processes with the Colombian government, based on a comparative study of the constitutions in force during this process, and the ideological principles that these represented; together with a historical account of these peace processes,

¹ Artículo comparativo realizado como Trabajo de Grado para optar al título de Abogada, bajo la Dirección de la Dra. Ivonne Patricia León de la Facultad de Derecho Universidad Católica de Colombia Sede Bogotá 2017

² Estudiante de la Universidad Católica de Colombia con 10 semestres aprobados 2017.

culminating with a referendum, including the various figures that allow validating and legitimizing the agreements reached by the parties for the resolution of the conflict, taking into account the democratic and representative ones, in order to a stable and lasting public policy of peace.

KEY WORDS: Peace Process, Refrendacion, Constitution, Participation.

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	5
CAPITULO I LA PAZ COMO PROCESO CONSTITUCIONAL.....	10
1.1 Procesos De Paz	10
1.2 Constitución Política	12
1.3 Tratados Y Acuerdos Internacionales	14
1.4 Formas De Refrendación De Acuerdos	15
1.4.1 Mecanismos de participación ciudadana.....	15
1.4.2 Mecanismos Representativos.....	17
CAPITULO II PROCESO DE PAZ M-19	18
Tabla 1 Resumen del pacto político por la Paz y la Democracia	19
2.1 El acuerdo de paz a la luz de la constitución de 1886.....	22
2.2 Formas de ratificación del acuerdo.	24
CAPITULO III PROCESO DE PAZ CON LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS DE COLOMBIA FARC-EP.....	25
Tabla 2 Resumen del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.	26
3.1 El acuerdo de paz a la luz de la constitución política de 1991	32
3.2 Formas de ratificación del acuerdo.	34
CAPITULO IV COMPARACION NORMATIVA DE LOS PROCESOS DE PAZ CON EL M-19 Y LAS GUERRILLAS DE LAS FARC-EP	35
Conclusión.....	39
BIBLIOGRAFIA.....	42

INTRODUCCIÓN

El gobierno colombiano ha realizado esfuerzos por el desarrollo de procesos de paz que permitan poner fin al conflicto armado interno que ha atravesado a lo largo de su historia como república, lo que genera diversas posturas ideológicas, políticas que parten de la coyuntura nacional, las cuales se han develado en la polarización de la opinión pública en Colombia, a causa de la legitimidad que cae sobre los contenidos de los acuerdos.

Fruto de este dilema es pertinente el análisis comparativos de los dos procesos de paz (1989 M-19, EPL, Quintín Lame y 2016 FARC EP) que se realizan a luz de ordenamientos constitucionales diversos, constitución de 1886 y 1991 , desde las diversas instituciones que regulan la negociación e implementación del acuerdo, como el estatuto de Roma y sus implicaciones jurídicas al proceso, junto con los mecanismos que permiten la refrendación de los procesos de paz en Colombia, los cuales han evidenciado tensión entre los mecanismos de participación ciudadana (democracia directa), y los actos legislativos (democracia representativa), en una pugna por la legitimación (jurídica y política) del proceso.

De esta forma se evidenciarán las diferencias jurídicas que devienen de la implementación de los procesos de paz a la luz de las respectivas cartas

constitucionales Art. 120 de 1886 Num 11³ y Art 189 de 1991 Num 6⁴, al igual que la implementación del Estatuto de Roma ratificado en 1998, el cual envía los crímenes de guerra y lesa humanidad a la Corte Penal Internacional (CPI) generando una nueva arista a la visión de procesos de paz que se puedan ejecutar en Colombia.

Junto a lo anterior, se estudiara las diversas formas de ratificación de los acuerdos de paz los cuales incluyen la Asamblea Nacional Constituyente que se usó con el M-19, el intento electoral de aplicar el plebiscito como forma de referendación el 02 de Octubre de 2016, y en un segundo momento el uso del fast track como iniciativa legislativa, la cual se desarrolla en el marco del mandato constitucional otorgado al ejecutivo en los artículos 22, 189 numeral 6, por los cuales se otorgan funciones excepcionales al presidente para la ratificación de tratados y acuerdos de paz, situación que genera tensiones políticas entre las diversas ideologías que gobiernan el país, generando una pugna política y social entorno a los acuerdos objeto de este estudio.

Es así como el congreso y la Corte Constitucional se manifiestan por medio del acto legislativo 01 de Julio de 2016 y las sentencias 379/16, C 699/06, en las cuales se evalúan la viabilidad constitucional de los mecanismos de participación ciudadana

³ Proveer a la seguridad exterior de la República, defendiendo la independencia y la honra de la Nación y la inviolabilidad del Territorio; declarar la guerra con permiso del Senado, o hacerla sin tal autorización cuando urgiere repeler una agresión extranjera; y ajustar y ratificar el tratado de paz, habiendo de dar después cuenta documentada a la próxima legislatura

⁴ Proveer a la seguridad exterior de la República, defendiendo la independencia y la honra de la nación y la inviolabilidad del territorio; declarar la guerra con permiso del Senado, o hacerla sin tal autorización para repeler una agresión extranjera; y convenir y ratificar los tratados de paz, de todo lo cual dará cuenta inmediata al Congreso.

(plebiscito, referendo) y las iniciativas de acto legislativo fast track (vía rápida), Esto debido a la tensión política propiciada por el contenido de los acuerdo, pues se desconoce ¿Cuáles son los alcances?, de estas herramientas entorno a sus consecuencias jurídicas.

Por tal razón, se analiza ¿Cuáles son las bases constitucionales de los procesos de paz con las guerrillas del M-19 y las FARC EP?

Esta pregunta parte del interés de comprender las diferentes implicaciones sociales y jurídicas que se producen en los procesos de paz teniendo como base las constituciones políticas de 1886 y 1991, junto con los métodos de refrendación de los acuerdos, y como estos permiten o no la construcción de una paz estable y duradera, en la cual se genere legitimidad social, para esto se comparan los mecanismos democráticos de participación directa y los representativos desde su base jurídica y sus consecuencias.

La Constitución de 1991 realizo un impórtate avance al implementar un régimen de democracia participativa en Colombia, en virtud del cual los ciudadanos son los actores directos en la toma de decisiones que afecten a la comunidad [...] Para este nuevo rol los [ciudadanos] tienen a su disposición gran cantidad de mecanismos de participación [directos o representativos] (Araujo Oñate & y otros, 2014, pág. 5).

Es en este sentido que el ejecutivo uso diversas formas para ratificar el acuerdo de paz, enfocando en la construcción de un mecanismo jurídico que permitan que la negociación con el M-19 y las FARC entrara en una crisis de legitimidad, esta situación genera un campo de tensión ideológico donde se pretende la “definición

de los derechos legales, los procesos de actualización, planteamiento normativo y la explicación de algunos casos concretos sobre la aplicación de leyes que son ejemplarizantes para el resto de la población” (Enciso , 2004, pág. 17).

La anterior, situación ha convertido el acuerdo en la base para próximos procesos de paz. Para desarrollar lo anterior, se parte del análisis de las formas de reforma constitucional como los mecanismos de participación ciudadana y los actos legislativos, centrados en la refrendación de los acuerdos de paz.

Para abordar el análisis presentado anteriormente, en primer lugar, se hace una revisión de cómo se ha consolidado los imaginarios sociales sobre estos mecanismos, junto con el papel que ha jugado el Estado, para la legitimación del acuerdo, a la luz de procesos históricos como el proceso de paz con el M-19 y las FARC EP.

Posteriormente se realizará una caracterizar los mecanismo de refrendación, entendiendo su proceder en el marco de las reformas constitucionales donde la premisa electoral se basa en el “papel de juegan los representantes elegidos por voto universal, [donde] se hace referencia al bienestar colectivo contra el individual” (Araujo Oñate & y otros, 2014, pág. 8), y el impulso a la participación social directa por medio de la ejecución de alternativas electorales de participación (plebiscito y referendo).

Finalmente, se analiza el acuerdo de paz como un campo en tensión que se encuentra en la constante tarea de ser legitimada, pues la coyuntura política que se suscitó en estos hitos históricos demuestra la opinión de sociedad civil sobre las

formas de reforma constitucional directas “en un país donde las tasas de abstención rondan en el 62,6%” (Redacción Política, 2016), y la representativa donde las fuerzas políticas tradicionales se debaten el poder por medio de insultos, improperios y corrupción, esta situación es la que justifica la realización de esta investigación, pues analizara las diferentes perspectivas democráticas para refrendar un acuerdo de paz desde una visión histórica y jurídica.

CAPITULO I LA PAZ COMO PROCESO CONSTITUCIONAL

“Hay verdades de por sí evidentes”

(Kelsen, 2017)

1.1 Procesos De Paz

Para poder comprender la complejidad que encierra el estudio jurídico, político e histórico de los procesos de paz en Colombia, que permitan ampliar el entendimiento de estos hechos y su vínculo con los imaginarios de la población, implica que para su comprensión y análisis se orientare a mirar los elementos que configuran el concepto de Proceso de paz y la importancia que tiene en el marco constitucional y político de Colombia.

Cuando se habla de proceso de paz en el presente trabajo, se entiende como un “esfuerzo para lograr un acuerdo que ponga fin a la violencia, así como para implementarlo, mediante negociaciones que pueden requerir la mediación de terceros” (Fisas, 2010, pág. 4). Colombia a lo largo de su historia ha tenido gran cantidad de procesos de paz, causados por los periodos de violencia interna, en este caso se asumirán dos procesos específicos, el desarrollado por el gobierno de Virgilio Barco y César Gaviria en 1989 con los grupos guerrilleros del M-19, EPL entre otras y el de Juan Manuel Santos en 2016 con las FARC-EP.

Entendiendo que “el acuerdo de paz es aquel documento escrito en el cual dos naciones, territorios, regiones, entre otros, suscriben y se comprometen a poner punto

final a las hostilidades que los enfrentaban. Generalmente, el documento contiene una serie de condiciones que justamente hacen esos compromisos y como se dará el proceso de paz y desarme en caso que corresponda” (Cruz Roja, 2017)

Para comprender lo anterior, es necesario entender el concepto PROCESO, no como un momento histórico determinado, sino como un conjunto de etapas y fases que desarrollan en torno a una mesa de negociación, en la cual interactúan los diversos actores en conflicto, en aras de poner fin a las agresiones políticas e ideológicas que producen confrontaciones armadas, donde se incluye varias etapas como lo son:

“La fase de negociación y de mediación, pero la trasciende completamente, al referirse también, y de manera esencial, al cumplimiento de lo acordado. De ahí que el proceso de paz vaya más allá del acuerdo o pacto de paz, que siendo éste un momento cumbre y sin duda el más visible, no es más que el punto de partida de unas etapas decisivas en las que se verá si realmente el cese de la violencia es capaz de generar una nueva situación de paz positiva, entendida como de prosperidad, armonía, desarrollo humano, crecimiento personal y justicia social, entre otros aspectos” (Fisas, 2010, pág. 4).

Es en este sentido, donde la categoría de proceso de paz toma relevancia toda vez que es el eje central de las negociaciones que tienen como objetivo dar fin a los conflictos armados internos en Colombia, estos se realizan con apoyo de diversas entidades supranacionales como la ONU o de Estados amigos del proceso, esto debido que fungen como mediadores en el proceso.

En este punto es pertinente realizar una mirada internacional a la totalidad de “conflictos armados vigentes, los cuales [tienen en marcha] negociaciones en el 58 % de los casos, y según la Escuela de Cultura para la Paz de Barcelona, un 24% de los conflictos de los últimos 15 años han acabado con un acuerdo de paz “de una cierta consistencia y con perspectivas de futuro (Arias, 2008, pág. 7)”, permitiendo así evidenciar que la forma más común de finalizar un conflicto es por medio de los diálogos de paz.

No obstante, hablar de procesos homogéneos sería una falacia, teniendo en cuenta la influencia de las cartas constitucionales y tratados internacionales que se han gestado en el transcurrir del tiempo, los cuales se encuentran cargados de los ideales e imaginarios de las naciones, es por esta razón que nace una nueva categoría en este estudio que se presentara a continuación.

1.2 Constitución Política

Para el desarrollo del proceso de paz es necesario referirse a la Constitución Política como la norma de normas de carácter positivo⁵ de un Estado como el Colombiano, de este modo se toma como el acuerdo social de un Estado nación con sus

⁵ *la norma positiva* en la regulación justa de la convivencia humana, la norma contiene en sí un mandato de hacer o de no hacer, cuya necesidad racional debe ir implícita en la propia norma (elemento interno). Mas como se trata de regular la conducta de seres libres, el mandato de la norma tanto puede ser obedecida como desobedecida, y esta inobservancia debe ser prevista por la norma, estableciendo para este caso una reacción que constituya su sanción, (elemento externo); esta se debe realizar de forma escrita y publicada <https://lichectorberducido.files.wordpress.com/2015/04/2-estructura-de-la-norma-positiva.pdf>

conciudadanos en búsqueda de una “forma de asociación que defienda y proteja con la fuerza a las personas y los bienes de cada asociado, y por la cual cada uno, uniéndose a todos, no obedezca sino a sí mismo y permanezca tan libre como antes.” (Rousseau, 1762, pág. 165), es así como una sociedad moderna organiza su marco jurídico para el desarrollo de una vida en comunidad.

La constitución política posee un “carácter jurídico solamente puede ser supuesto y el orden jurídico todo entero se funda sobre la suposición [de que] la Constitución es un agrupamiento de normas jurídicas válidas.” (Kelsen, 2009, pág. 112). Para este caso específico la constitución es encargada de crear base jurídica del ordenamiento normativo, que se enfocan en la búsqueda de la paz como fin del Estado, para que de esta forma el gobierno pueda dirigir a los conciudadanos en pro de alcanzar esta meta.

El sistema jurídico colombiano se basa en diferentes cuerpos normativos (Constitución, tratados internacionales, leyes, decretos, ordenanzas) los cuales deben seguir un orden jurídico que evite antinomias, para esto se desarrolla una norma “fundamental [como la] Constitución de un Estado la cualidad de hecho creador de normas. Solamente tiene un puro carácter formal, dado que no representa en sí misma ningún valor moral o jurídico, pero permite la creación de tales valores por medio de normas positivas” (Kelsen, 2009, pág. 113).

Para el presente trabajo la función de la constitución política es la base legal, para la ejecución de los acuerdos de paz, la cual en el contexto histórico de “la década de 1980, [...] Inició un proceso [de reformas constitucionales en el país que

permitieron que] se institucionalizo las orientaciones normativas para lograr la paz y poner fin a los conflictos políticos al interior del Estado (Carvajal Martinez, 2015, pág. 58)”

Situación que permitió en Colombia, la creación del aparataje normativo donde uno de los objetivos del Estado es lograr la paz, la cual se encuentran reglamentada en los artículos 22 y 95 de la constitución política de 1991 y sus leyes homólogas en la de 1886 en la cual se faculta al gobierno nacional para buscar los mecanismos que hagan prevalecer la paz en Colombia, en este sentido el papel de la constitución es relevante en el estudio de los procesos de paz, al ser el marco de referencia por lo que se puede y no hacer.

1.3 Tratados Y Acuerdos Internacionales

Los procesos de paz no son ajenos a los procesos políticos y jurídicos internacionales, lo cuales se convierten en base de los cuerpos normativos nacionales por medio del bloque de constitucionalidad, es así que “se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional [...]” (ONU, 1969, pág. artículo 2).

Lo anterior toma relevancia dentro del presente estudio cuando se analiza las implicaciones que tiene la ratificación del Estatuto de Roma⁶, y sus implicaciones normativas en el desarrollo e implementación de los acuerdos de paz en Colombia con las FARC, esto teniendo en cuenta las implicaciones que tiene el art. 7⁷ del

⁶ Ratificado mediante decreto presidencial 2764 DE 2002

⁷ *Crímenes de lesa humanidad*

Estatuto con los crímenes de Lesa Humanidad que son competencia de la Corte Penal Internacional, esto teniendo en cuenta que fueron cometidos en el marco del conflicto armado interno.

1.4 Formas De Refrendación De Acuerdos

La legislación colombiana no define un instrumento para la ratificación de los acuerdos de paz. No obstante, en el art.189 numeral 6 faculta al presidente de la república a realizar este procedimiento de la forma que este considere conveniente, teniendo como eje central la modificación constitucional y normativa junto con sus implicaciones, algunas de estas formas son:

1.4.1 Mecanismos de participación ciudadana

Los mecanismos de participación ciudadana son “formas de participación de la sociedad civil en procesos de paz [...] diversas y corresponden en buena medida a las visiones de paz que poseen y a los contextos en los que se encuentran (Unger, Garcia, Lopez, & Sarmiento, 2015)”, es así que su uso permite la legitimidad de los procesos ante la opinión pública, estos son:

I. A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por "crimen de lesa humanidad" cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque:

a) Asesinato; b) Exterminio; c) Esclavitud; d) Deportación o traslado forzoso de población; e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional; f) Tortura; g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable; h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte; i) Desaparición forzada de personas; j) El crimen de apartheid; k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.

- Plebiscito: Es una herramienta de la democracia directa donde el gobierno le consulta al pueblo sobre un tema del interés nacional, en este caso el procesos de paz, este posee características vinculantes en su decisión la mayoría de ellas de carácter político, puesto que su desarrollo depende de la opinión pública, al solicitar que el constituyente primario sea quien decida, la forma en que se desarrolla la consulta es en bloque temático, al centrarse un tema específico, sometido al voto por medio de una pregunta.
- Referendo: Es un mecanismo de consulta popular reglamentado por la Ley 134 de 1994. El artículo 3 de esta ley define referendo como la "convocatoria que se hace al pueblo para que apruebe o rechace un proyecto de norma jurídica o derogue o no una norma ya vigente."

Para el desarrollo de esta consulta se realiza una elección en la cual se le pregunta al constituyente primario sobre la aceptación de una norma tanto para su ingreso al sistema normativo como para su retiro, como lo son los acuerdos de un procesos de paz, para que esto sea posible es necesario que el cómo mínimo se manifiesten el 10% del censo electoral.

1.4.2 Mecanismos Representativos.

- Acto Legislativo, Es la entrega de la representación del poder que tiene el constituyente primario, en un cuerpo colegiado denominado congreso o parlamentos, los cuales quedan facultados para crear, derogar y modificar el cuerpo normativo del Estado, en el caso de los procesos de paz busca, “Contar con los instrumentos jurídicos que le permitan al Gobierno cumplir con lo acordado [...] de la manera más eficaz y más rápida posible, y asegurar la fidelidad entre el Acuerdo Final y los desarrollos normativos necesarios para su implementación” (INDEPAZ, 2017).
- Facultades Excepcionales. Son las facultades que otorga la ley⁸ al presidente de la república, para ostentar las facultades legislativas en el caso de refrendación de acuerdos, en estos casos se da prioridad a la celeridad del procesos, en cuanto la creación de leyes jurídicas para la implantación de los mismos, que se desarrollan por medio de decretos ley, que posteriormente tendrán control de constitucionalidad en la corte constitucional.
- Asamblea Nacional Constituyente Esta herramienta se configura bajo una crisis de gobernabilidad, dada por la incapacidad del sistema jurídico para

⁸ Artículo 189 numeral 2, 7 de la Constitución Política de Colombia. y en cumplimiento de la Ley 7ª de 1944

dar respuesta a las necesidades políticas y sociales de ciudadanía, esta se toma relevancia al modificar los principios y fines del Estado en aras de dar respuesta a una problemática, como los un conflicto armado, en esta se le solicita al constituyente primario que por medio del voto se elijan representantes facultados con la confianza de pueblo, para crear o reformar el ordenamiento jurídico existente.

CAPITULO II PROCESO DE PAZ M-19

Durante los gobiernos de Virgilio Barco y Cesar Gaviria, se realizó el proceso de paz con las guerrillas del M-19, PRT Partido Revolucionario de los Trabajadores, EPL Ejército Popular de Liberación y Quintín Lame, una apuesta política en búsqueda de la paz de Colombia, esta negociación inicia en 1988 donde se buscaba una reforma social, económica, política y jurídica para mejorar la situación del país. Donde se pretende un “proceso de apertura política [que] se entiende como un proceso gradual de supresión de las restricciones a la participación política impuestas históricamente por el régimen de democracia restringida (Bejarano Sandoval, 1990)”, esto teniendo en cuenta las condiciones históricas y coyunturales del país, el cual se encuentra en el auge del narcotráfico y otros problemas sociales, que se fueron eje central de la negociación.

Dicho proceso fue pasmado en noviembre de 1989 en un Pacto político por la paz y la democracia, el cual contemplaba diez puntos:

Tabla 1 Resumen del pacto político por la Paz y la Democracia

Compromiso	Acuerdo
Incorporación a la vida civil	En el desarrollo del acuerdo y en la etapa de negociación los actores del conflicto, acuerdan la necesidad de desarrollar un mecanismo de refrendación del acuerdo, entorno a las decisiones del constituyente primario (plebiscito, referéndum o asamblea nacional constituyente) con el fin de revestir el proceso de legitimidad ante el pueblo colombiano.
Circunscripción especial para la paz	Con la idea de fortalecer el procesos de crea una circunscripción especial para la paz, como mecanismo para legalizar los movimientos políticos surgidos de los grupos armados al margen de la ley, que se desmovilizan con el proceso de paz, los cuales por única vez quedaran habilitados para participar en política, sin los requerimientos electorales para constituirse en partido en 1992 ⁹ .

⁹ Ley 130 de 94 ARTÍCULO 3o. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA. El Consejo Nacional Electoral reconocerá y otorgará personería jurídica a los partidos y movimientos políticos previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Solicitud presentada por sus directivas; 2. Copia de los estatutos; 3. Probar su existencia con no menos de cincuenta mil firmas o con la obtención en la elección anterior, de por lo menos la misma cantidad de votos o de representación en el Congreso de la República; y 4. Presentar un documento que contenga la plataforma política del partido o movimiento, expresando su filosofía y principios, así como los programas y aspiraciones que lo identifiquen. Para efectos de este artículo no podrán sumarse los votos obtenidos en circunscripción nacional con los obtenidos en circunscripciones territoriales o especiales, ni los de éstas con los de aquéllas.

Fondo Nacional para la paz	Concebido como un plan de inversión presupuestal, para las zonas de influencia del conflicto armado, donde el Estado entra a realizar presencia con planes de desarrollo agropecuario.
Reforma Electoral	Se buscó modificar las estrategias electorales, introduciendo el voto por papeleta, la creación de las circunscripciones para las minorías (indígenas, afros), junto a esto se pretendía la legalización de los mandatarios municipales y distritales (alcaldes), los cuales eran nombrados por el presidente
Reforma a la justicia	En cuanto a la administración de justicia, el Gobierno Nacional expedirá el decreto correspondiente a la creación de la Comisión Asesora para la Reforma Integral de la Administración de Justicia en los términos señalados en el Pacto Político. Dicha Comisión, de acuerdo a esos criterios, funcionará durante un término de tres años y será conformada al más alto nivel (Gobierno Nacional, Partidos Políticos, M-19, 1989).
Estupefacientes (comisión)	El ministerio de gobierno conformará una comisión de estudio, para dimensionar el problema y buscar alternativas para la disminución de cultivos ilícitos en el territorio nacional.

Otros Temas	El gobierno nacional abrirá mesas para la implementación de otros acuerdos socioeconómicos, políticos y jurídicos, desde el momento de la dejación de armas.
Desmovilización garantías jurídicas y programas productivos de reinserción	En este ámbito el gobierno y el M-19 crean cronograma para la dejación de armas y la normalización a la vida civil y productiva, esto se realizó con ayuda de organismos internacionales como la comisión de la internacional socialista quien fue la encargada del desarme. Junto a eso se emitieron los decretos de indulto y se creó el Consejo Nacional de Normalización, con la intención de apoyar el proceso e incentivar los planes de reinserción y dejación de armas.
Comisión de seguimiento	La mesa negociadora se encargará de acondicionar una comisión de seguimiento, para analizar la viabilidad jurídica, política y presupuestal de los planes y actividades consagradas en el acuerdo.
Plan de seguridad	Este plan pretende garantizar la seguridad de los integrantes del M-19, en su tránsito a la vida civil evitando que sean agredidos por otros grupos al margen de la ley. Dentro de los elementos principales de las negociaciones con el "M-19 se

	encuentra la exigencia del cese del fuego unilateral para las guerrillas interesadas, la definición de fases y plazos para el proceso y fijación de la desmovilización como propósito del acuerdo (Catalina, 2015, pág. 60).”
--	---

Información tomada del acuerdo de paz del gobierno colombiano con el grupo M-19, denominado pacto político por la paz y la democracia
http://pdba.georgetown.edu/CLAS%20RESEARCH/Library%20and%20Documents/Peace%20Processes/1990-1994/1990%20Mar_M19_Acuerdo.pdf

Estos son los acuerdos alcanzados por el gobierno nacional y el M-19, los cuales se realizan en el marco de la constitución de 1886, y buscaba la prevalencia de la paz, la propiedad privada y la garantía de los derechos constitucionales.

2.1 El acuerdo de paz a la luz de la constitución de 1886.

La constitución política de 1886 es de carácter conservador, en el marco de un Estado de derecho, donde la ley tenía la mayor relevancia sobre todos los asuntos de la vida nacional. No obstante, la paz no era considerada como valor del Estado, sino como un servicio que pretendía la sostenibilidad social, la seguridad y la propiedad privada.

Para lograr esto el presidente es facultado para la realización, negociación aprobación y ejecución de acuerdos de paz, como lo expresa el Artículo 120¹⁰:

¹⁰ Constitución política de 1886

11. Proveer a la seguridad exterior de la República, defendiendo la independencia y la honra de la Nación y la inviolabilidad del Territorio; declarar la guerra con permiso del Senado, o hacerla sin tal autorización cuando sugiere repeler una agresión extranjera; y ajustar y ratificar el tratado de paz, habiendo de dar después cuenta documentada a la próxima legislatura.

De esta forma la constitución entrega las facultades negociadoras al presidente, para acabar con el conflicto armado, el cual decide “conformar la Consejería para la Reconciliación, Normalización y Rehabilitación de la Presidencia, con el lema “Mano tendida; pulso firme”. Esta institución se orienta por el principio de que las negociaciones solo deben ser entre el Estado, que representa a los ciudadanos, y los grupos insurgentes o guerrilleros (Turriago, 2014, pág. 54)” esto debido a la injerencia de actores internacionales y civiles en el desarrollo de los acuerdos.

Es importante recalcar que dentro del marco normativo Colombiano no se contempla el uso y aprobación de tratado o acuerdos internacionales, como Estatuto de Roma, ni la existencia de crímenes de guerra o lesa humanidad, en este sentido las acciones jurídicas en el marco del acuerdo de paz se basan en crímenes políticos, a causa de la inexistencia de los crímenes previamente nombrados.

Por tal razón, se faculta a indultar los crímenes políticos dentro de las leyes creadas por el Estado Artículo 76¹¹ Corresponde al Congreso hacer las leyes. 11. Conceder,

¹¹ Constitución Política de 1886

por mayoría de dos tercios de los votos en cada Cámara, y por graves motivos de conveniencia pública, amnistías o indultos generales por delitos políticos. En el caso de que los favorecidos queden eximidos de la responsabilidad civil respecto de particulares, el Gobierno estará obligado a las indemnizaciones a que hubiere lugar.

Es así como se faculta al gobierno para poder cumplir con la implementación de los acuerdos de paz, realizados durante los periodos presidenciales de Virgilio Barco y ejecutado por Cesar Gaviria, por medio de los indultos que permiten el marco jurídico para la desmovilización de estas guerrillas.

2.2 Formas de ratificación del acuerdo.

Dentro del pacto político por la paz y la democracia en el primer punto (incorporación a la vida civil), se evidencian las diversas expectativas de ratificación de los acuerdos, a pesar de que es una facultad presidencial requiere de una gran masa de aceptación civil y mediática.

Dentro de las estrategias se pensó en herramientas de consulta ciudadana como el plebiscito y el referendo como una forma de consultar al constituyente primario sobre la aceptación de los acuerdos logrados entre el gobierno, los partidos políticos y el M-19, por otro lado se pensó en usar las facultades presidenciales y del congreso para modificar la constitución por medio de actos legislativos.

No obstante, para 1989 se empieza a gestar el movimiento ciudadano denominado la séptima papeleta, una iniciativa popular que buscaba la refrendación del acuerdo por medio de una Asamblea Nacional Constituyente (ANC), iniciativa que toma vida

durante las elecciones presidenciales de este mismo año, donde se definió la carrera presidencial a favor del candidato presidencial Cesar Gaviria, y la iniciativa de convocar a una asamblea nacional constituyente es aprobada por el constituyente primario.

La ANC se creó como la necesidad de modificar la estructura del Estado, en una iniciativa de abrir el país al comercio internacional y generar espacios de participación ciudadana para las minorías políticas y étnicas del país, para reconocer sus necesidades.

CAPITULO III PROCESO DE PAZ CON LAS FUERZAS ARMADAS REVOLUCIONARIAS DE COLOMBIA FARC-EP

El proceso de paz con las FARC-EP inicia oficialmente el 4 de septiembre de 2010, durante el primer gobierno de Juan Manuel Santos, el cual se constituye en una nueva alternativa de buscar la paz en Colombia, después de más de medio siglo de guerra de guerrillas, se concibe en un ambiente de polarización política, en el marco de las ideologías políticas del país.

Permitiendo el surgimiento de una visión colectiva que “ganó fuerza, hasta imponerse, una noción que identifica la Paz como la solución de problemas estructurales del país y no como la solución del conflicto armado. Empresarios y políticos, líderes de la iglesia y columnistas de prensa, Gobierno y guerrilla (Posada, Deas, & Powell, 2002, pág. 14)” lo que se evidencia en el manejo del lenguaje

mediático que se presenta a la población civil, en el que se destaca la paz como plataforma política.

Es así como el proceso se concibe como la forma de modificar las relaciones del Estado con sus coasociados, desde la construcción de un marco normativo que favorezca a las minorías, permitiendo la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, de esta forma en noviembre de 2016 se firma el siguiente acuerdo:

Tabla 2 Resumen del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

Compromiso	Acuerdo
Hacia Un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral	La Reforma Rural Integral (RRI) se construye en el marco histórico de la inequidad social que deviene de la inadecuada repartición de la tierra, y los conflictos que esta situación ha traído al escenario nacional. Por eso se debe garantizar un acceso a la tierra desde una perspectiva sostenible financieramente y ambientalmente, donde se puedan establecer las diversas comunidades que trabajan la tierra (campesinos, indígenas, afrocolombianos, etc.), permitiendo un desarrollo integral del campo desde la equidad social y la igualdad de género. Para eso se creará un fondo de tierras para ser repartidas de forma equitativa.
Participación Política: Apertura Democrática Para Construir La Paz	Para garantizar la ejecución efectiva de este acuerdo de paz, es necesario abrir los espacios democráticos a la pluralidad de pensamiento, permitiendo el ingreso de nuevos grupos políticos como minorías, generando

	<p>garantías para el libre desarrollo del ejercicio democrático.</p> <p>Esto se logrará por medio de la creación del estatuto de la oposición donde se defiendan los derechos, brindando garantías para el ejercicio político de las minorías políticas y disidentes políticos.</p>
Fin Del Conflicto	<p>Hace referencia al cese bilateral del fuego y las hostilidades, y la dejación de armas para el reintegro a la vida civil, dejando una hora cero para que los actores del conflicto dejen las hostilidades armadas, y den paso a la entrega material del armamento, “permitan el cese de la utilización de las armas, el reconocimiento de las víctimas, la verdad acerca de lo sucedido, la justicia y el perdón, la certeza de la no repetición y la reconciliación de la sociedad colombiana (Vargas Velasquez, 2013)”. Dicho proceso es implementado por la Organización de Naciones Unidas como entidad encargada de recolección y almacenaje del armamento, de los diferentes bloques de las FARC-EP, junto a esto los mecanismos para proteger la inserción a la vida civil y el apoyo institucional a las zonas que tradicionalmente no cuentan con la presencia del Estado, y el apoyo a los nuevos movimientos políticos.</p>
Solución Al Problema De Las Drogas Ilícitas	<p>Se reconocen los cultivos ilícitos como un problema socio económico, causado por la desigualdad social que viven los colombianos, estableciendo que la lucha contra los cultivos ilícitos se debe centrar en el mejoramiento de las condiciones de vida, partiendo de la erradicación de la pobreza extrema en todo el territorio nacional.</p>

	<p>Por otra parte, se requiere la lucha contra las organizaciones criminales encargadas del narcotráfico y el lavado de activos.</p>
<p>Jurisdicción Especial Para La Paz</p>	<p>La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), es una jurisdicción especial que ejerce funciones judiciales de manera autónoma y preferente sobre los asuntos de su competencia, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos. Entrará en vigor en los términos establecidos en el Acuerdo Final. Se aplicará únicamente a conductas cometidas con anterioridad a su entrada en vigor.¹²</p> <p>En el marco del fin del conflicto, el Gobierno Nacional y las FARC-EP han acordado que el Gobierno Nacional promoverá y pondrá en marcha las medidas necesarias para facilitar que quienes cometieron daños con ocasión del conflicto y manifiesten su voluntad y compromiso de contribuir de manera directa a la satisfacción de las víctimas y de las comunidades, lo puedan hacer mediante su participación en acciones concretas de reparación. Esto como resultado de los actos tempranos de reconocimiento de responsabilidad, donde haya lugar y de manera coordinada con los programas de reparación colectiva territorial cuando sea necesario.</p>

¹² PP 148

<p>Implementación, verificación y refrendación</p>	<p>Al día siguiente de la firma del Acuerdo Final se creará la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI)", integrada por tres representantes del Gobierno Nacional tres representantes de las FARC-EP o del partido político que surja de su tránsito a la vida legal. La duración de la Comisión podrá ser hasta de 10 años, acordándose un primer periodo de funcionamiento hasta enero de 2019.</p> <p>La implementación contemplará medidas y mecanismos que permitan que la participación ciudadana incida efectivamente en las decisiones de las autoridades públicas correspondientes y promuevan el diálogo entre los diferentes sectores de la sociedad, la construcción de confianza y la inclusión social.</p> <p>Contará con acompañamiento técnico, información y metodologías para asegurar la eficacia de la participación en la definición de prioridades y en la formulación de proyectos.</p> <p>Será el resultado de una labor que implica el concurso y compromiso de todos y todas: las distintas instituciones del Estado, las autoridades territoriales, los agentes, organizaciones y movimientos sociales, las comunidades, los partidos políticos incluyendo el movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, los excombatientes de las FARC-EP y los ciudadanos/as en general.</p>
--	--

Estos acuerdos se realizan en una coyuntura de polarización política, donde las pugnas ideológicas versan entorno al proceso de paz, es así que para el desarrollo de los acuerdos, el congreso de la republica con uso de sus facultades constitucionales crea el acto legislativo 01 de julio 07 de 2016 el cual tiene como:

“Propósito [...] agilizar y garantizar la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (Acuerdo Final) y ofrecer garantías de cumplimiento y fin del conflicto, de manera excepcional y transitoria se pondrá en marcha el Procedimiento Legislativo Especial para la Paz. (Acto Legislativo 01 , 2016, pág. 2)”

Habilitando al ejecutivo para el uso de herramientas de participación ciudadana para ratificar los acuerdos, en este caso fue el Plebiscito desarrollado el 02 de octubre de 2016, manifiesto popular donde se evidencio la polarización política del país entre los que apoyaron el proceso y quienes no estaban de acuerdo con el mismo, evidencia de esto fueron los resultados del 49% por el SI y 51% por el no, lo que culminó con la desaprobación del acuerdo, esto debido al uso mediático del resultado de “los procesos de paz anteriores, que con su fracaso generaron una percepción negativa de este tipo de salidas dialogadas al conflicto (Olave, 2015, pág. 344)”, esta situación concluyo con un momento de tensión política entre el movimiento guerrillero y el gobierno, quienes reinicianr la negociación del acuerdo.

Acto que concluye con la modificación parcial del acuerdo y la ratificación del proceso vía acto legislativo. No obstante, dicho proceso sería largo y no permitiría su culminación en las legislaturas faltantes para la terminación del periodo presidencial de Juan Manuel Santos, llevando a promover una alternativa legislativa denominada la vía rápida o Fast Track la cual autoriza mediante el acto legislativo 01 de 2016:

“Al Congreso para producir actos legislativos en una sola vuelta con cuatro debates, esta es una pieza funcional dentro de un procedimiento especial de reforma con otros engranajes. Cuando todas las piezas del mecanismo se articulan puede observarse que:

- (i) su objetivo es lograr la paz, fin imperioso del orden constitucional a la vez que un modo de conservar su integridad, lo cual es a su turno lo que busca garantizarse con el principio específico de rigidez contemplado en la Carta de 1991;
- (ii) constituye un mecanismo especial, excepcional y transitorio de reforma, que adiciona un procedimiento a los previstos en las cláusulas de enmienda constitucional, que no son intangibles;
- (iii) dentro del marco de la reforma, los procedimientos de expedición de actos legislativos y de leyes se diferencian entre sí por sus distintos niveles de dificultad;
- (iv) fuera del Acto Legislativo, el mecanismo especial de enmienda constitucional mantiene el nivel de resistencia al cambio de las normas constitucionales por encima del de las leyes, no petrifica las cláusulas de reforma de la Constitución, no suprime ni reduce la diversidad en los mecanismos de enmienda o sus

formas de activación, ni tampoco equipara el poder constituyente a la competencia de revisión constitucional (Procedimiento Legislativo Especial Para Agilizar Acuerdo Final Para La Terminacion Del Conflicto “TRANSITO RAPIDO” O “FAST TRACK”, 2016, pág. 3)”.

Es así como se crean herramientas normativas y jurídicas para la aplicación del proceso de paz en el marco del orden constitucional, dejando como precedente que la paz es un bien superior dentro del orden normativo nacional.

3.1 El acuerdo de paz a la luz de la constitución política de 1991

Esta constitución nace en el marco de los acuerdos políticos y sociales del pueblo colombiana, donde se busca modificar los fundamentos del Estado, su concepción se realiza desde los imaginarios de inclusión, teniendo como eje central la ideología liberal en el carácter político y económico, es así como se crea el nuevo Estado Colombiano, la carta política deja la paz como un fin del Estado expresado en el preámbulo¹³, fijándola como un objetivo esencial que Colombia debe seguir.

La constitución por medio del artículo 22 establece la paz como un derecho de obligatorio cumplimiento, provocando que el Estado desarrolle políticas para buscar la consolidación de este derecho como fin; de esta forma se faculta al presidente para alcanzar esta meta como parte de sus funciones, como se estipula en artículo

¹³ En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente. Tomado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125> 04 de septiembre de 2017

189 numeral 9¹⁴. No obstante, desde 1995 Colombia desarrolla el bloque constitucional como

“normas y principios [de acuerdos internacionales] que, sin aparecer formalmente en el articulado del texto constitucional, son utilizados como parámetros del control de constitucionalidad de las leyes, por cuanto han sido normativamente integrados a la Constitución, por diversas vías y por mandato de la propia Constitución. Son pues verdaderos principios y reglas de valor constitucional, esto es, son normas situadas en el nivel constitucional, a pesar de que puedan a veces contener mecanismos de reformas diversas al de las normas del articulado constitucional *strictu sensu*. (BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD, 2003)”

Marco de referencia de la constitución política colombiana que autoriza el uso de tratados internacionales ratificados por el Estado según los artículos 9, 93,94, 214 núm. 2, 53, 102, se autoriza el uso de los tratados internacionales para ampliar los marcos jurídicos dependientes del marco constitucional, ejemplo de esto es la adopción del estatuto de Roma el cual crea la Corte Penal Internacional CPI para el juzgamiento de conductas típicas como los crímenes de lesa humanidad, lo que no permite la amnistía, ni indulto de algunos delitos producto por lo expuesto en los numerales 40 y 41¹⁵ del acuerdo, con el objetivo de generar estabilidad jurídica en el desarrollo de la Justicia Especial para la Paz JEP.

¹⁴ ARTICULO 189. Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: 6. Proveer a la seguridad exterior de la República, defendiendo la independencia y la honra de la Nación y la inviolabilidad del territorio; declarar la guerra con permiso del Senado, o hacerla sin tal autorización para repeler una agresión extranjera; y convenir y ratificar los tratados de paz, de todo lo cual dará cuenta inmediata al Congreso.

¹⁵ No serán objeto de amnistía ni indulto ni de beneficios equivalentes los delitos de lesa humanidad, el genocidio, los graves crímenes de guerra esto es, toda infracción del Derecho Internacional Humanitario cometida de forma sistemática -, la toma de rehenes u otra privación grave de la libertad, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, la desaparición forzada, el acceso carnal violento y otras

Lo anterior, teniendo en cuenta que el acceso a “la justicia internacional se concibe generalmente como complementaria o subsidiaria de la justicia nacional; por tanto, tiene un carácter excepcional” (BURGOS, 2010, pág. 38), siendo potestad de Colombia construir un escenario jurídico para el desarrollo del proceso de paz de su conflicto interno, y la intervención de la CPI solo tiene un carácter subsidiario, dependiendo de la solicitud del Estado o un particular.

3.2 Formas de ratificación del acuerdo.

Como se mencionó anteriormente el proceso de paz con las FARC-EP, se desarrolla en una coyuntura de polarización política en el país, donde se evidencian tensiones en cuanto al contenido del acuerdo, es así que el punto 6 del acuerdo se analiza las alternativas de refrendación al documento, en un primer momento se intentó realizar un plebiscito donde el constituyente primario tomara la decisión sobre los contenidos e implementación de los acuerdos.

Sin embargo, la situación política del país y el desarrollo mediático entorno al acuerdo, generó que la opinión pública rechazara los acuerdos en las urnas de votación, dejando como lección para evitar la tensión política y social al interior del país, que el “gobierno debe contar con una amplia legitimidad y apoyo político (Pizarro, 2011)” para evitar la deslegitimación del proceso como sucedió en este caso, llevando a la renegociación de los acuerdos entorno a la JEP y el papel político de la guerrilla de las FARC-EP una vez entregadas las armas.

formas de violencia sexual, la sustracción de menores, el desplazamiento forzado, además del reclutamiento de menores, todo ello conforme a lo establecido en el Estatuto de Roma

El segundo intento de acuerdo es ratificado por las facultades constitucionales otorgadas al presidente en el artículo 189 numeral 9, y el uso de la vía abreviada (Fast Track) legislativa que se desarrolló en el Acto Legislativo 02 de 2016 como se mencionó anteriormente.

El desarrollo de este proceso a la fecha de escribir esta investigación aún se encuentra en ejecución, pero se evidencia la construcción de un andamiaje jurídico que fortalezca los acuerdos y permita una paz estable y duradera.

CAPITULO IV COMPARACION NORMATIVA DE LOS PROCESOS DE PAZ CON EL M-19 Y LAS GUERRILLAS DE LAS FARC-EP

Colombia a través de su historia ha concebido varios procesos de paz, bajo diversas coyunturas políticas, sociales y económicas, talvez los más representativos son los del M-19 durante los gobiernos Barco y Gaviria de 1988 a 1991 y el de las FARC-EP durante el gobierno Santos 2012 a 2017, siendo el primero un experimento social de la constitución de 1886, lo que se hace evidente al observar que “hasta 1991 no existía un marco jurídico que implementara una política de paz estatal, los esfuerzos dependían de la interpretación y las normas que impulsara cada gobierno para su tratamiento (Herrera Camelo, 2016, pág. 58)”.

Evidencia de lo anterior, fue la necesidad de crear leyes y emitir decretos que desarrollaran el marco jurídico para la paz, durante el gobierno de Virgilio Barco sobresalen 4 que son:

- Ley 77 del 22 diciembre de 1989 (Ley de indulto a delitos políticos)

En la cual se faculta al gobierno nacional en cabeza del Presidente de la republica a emitir indultos a crímenes políticos, cometidos en el marco del conflicto armado entre el Estado y las guerrillas que suscriban el acuerdo.

- Decreto N° 206 de enero 22 de 1990,

Reglamenta la Ley 77 de 1989, Basada en las facultades constitucionales del Art120 núm. 3 de la constitución de 1886 Crea las bases para solicitar el indulto.

- Decreto 314 de 1990

Con el que se crea “el Consejo Nacional de Normalización, como organismo asesor y coordinador del Gobierno Nacional en las acciones de orden económico y social que se adelanten para la desmovilización y reincorporación a la vida civil, de los grupos alzados en armas, adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República” (Decreto 314, 1990).

Este marco jurídico no se constituye en una norma de carácter constitucional, sino una política de gobierno, lo que podía generar la interpretación de los gobiernos entrantes, siendo esto un riesgo para el acuerdo que dependía exclusivamente de la voluntad política del presidente y su gabinete de turno.

Provocando que durante la implementación y ratificación de los acuerdos, gracias al movimiento estudiantil de 1989 y la séptima papeleta¹⁶, se gesta la asamblea nacional constituyente que culmina con la modificación de la constitución política, en la cual se destaca el derecho a la paz y se establece su obligatorio cumplimiento, convirtiéndola en un fin esencial del Estado dejando al “Presidente de la Republica como el único responsable del orden público y la seguridad interna, o a su vez, es el competente de dirigir negociaciones procesos de paz” (LIBERTAD DE CONFIGURACION LEGISLATIVA EN CONFLICTO ARMADO INTERNO, 2001, pág. 12).

En esta medida se faculta al gobierno para crear políticas públicas que busquen establecer una paz estable y duradera, por tal razón debe utilizar la iniciativa legislativa para promover leyes que fundamenten el derecho a la paz de todos los colombianos.

Por otra parte, es importante recalcar que antes de intentar el dialogo, “el Estado ha pensado que el fin de la guerra se logra con el aniquilamiento o rendición de los enemigos por medio de las armas. Sin embargo, los actores involucrados en el conflicto [buscan] resolver la confrontación por vías que no requieran la fuerza (Alderid, 2012, pág. 35)”, evidencia de esto es la búsqueda de una solución negociada al conflicto armado y los procesos de paz.

¹⁶ De la crisis política y social de la década de los 80 nace un grupo de jóvenes que, en medio de sus diferencias, acordó impulsar una reforma institucional que facilitara una salida a la crisis. La propuesta pronto creció y se extendió a otras ciudades, universidades y colegios, hasta concretarse en la campaña por la Séptima Papeleta, como se llamó al voto para definir si se convocaba una Asamblea para reformar la Constitución.

El segundo proceso de paz el cual se desarrolló con las FARC-EP se produce con el marco normativo ya instituido por la constitución de 1991 como ya se había referido previamente, donde se usa el marco jurídico para desplegar los acuerdos de paz. Lo cual evidencia una diferencia entre estos procesos, pues en el primero, “el derecho Constitucional [Colombiano de 1991] expresamente reconocen el derecho a la paz [a diferencia de la de 1886] el cual afirma que este derecho está reconocido implícitamente (Gros Espiell, 2005)” en el marco normativo.

Sin embargo, fue necesario la consolidación de nuevos cuerpos normativos para la consolidación del proceso como los son:

- Ley 1745 de 2014.

La cual regula las herramientas de participación ciudadana entorno a la ratificación de los acuerdos, que se generen en torno a un proceso de paz, determinando los umbrales y los mínimos electorales para que este sea oponible.

- Ley 1779 de 2016 (Modifica la ley de orden público)

La ley 418 de 1997 (Ley de Orden Público) permite al presidente de la República, entre otras cosas, adelantar procesos de paz y da herramientas para garantizar el orden público en todo el territorio nacional.

Este proceso de paz posee una naturaleza “inédita dentro del proceso que conlleva una inmensa responsabilidad ética y reflexiva. La comunicación argumentada, la solidaridad con todos los afectados y el respeto a las diferencias, son condiciones éticas que se debe cuidar con esmero en todo este proceso de finalización del

conflicto (De Zubiria, 2016)”, para evitar la repetición de este proceso histórico, que llevo a la violencia del pueblo colombiano.

Conclusión.

Este estudio cobra relevancia al comprender los diversos marcos jurídicos creados por el Estado para el desarrollo de iniciativas de paz, tomando como eje central dos procesos de paz como hito histórico, los de la guerrilla del M-19 y las FARC-EP teniendo en cuenta los encuentros y desencuentros que se dan en torno a estos procesos.

Se realiza un estudio de los contextos históricos y las cartas constitucionales de estos dos procesos, lo que se evidencia en la construcción políticas, jurídicas y sociales que nacieron de los procesos, el primero se ha desarrollado por más de dos décadas, mostrando la solides del acuerdo, que se gestó bajo la influencia de la constitución de 1886 la cual no concebía un marco legislativo que permitiera el desarrollo de un proceso de paz, sino que por el contrario presentaba alternativas para el enfrentamiento armado, como el estado de sitio y el estatuto de orden público.

Por tal razón son las voluntades de los gobiernos de turno, los que jugaron un papel relevante al convertir la paz en un estandarte de política pública, que buscaba retomar el control de algunas zonas del país que se encontraban en manos de los grupos al margen de la ley, y dejar de lado la imagen de Estado fallido que ya tenía la comunidad internacional sobre Colombia.

“La paz [se ha convertido en] una necesidad imperiosa para Colombia, un país donde se mantiene latente por más de medio siglo un grave conflicto político, social y armado. Pero no se trata de una paz cualquiera, sino de una paz de carácter estructural que supere las secuelas producidas tanto por la violencia directa, como por los efectos inherentes a otras formas de violencia indirectas o encubiertas. De manera que la ausencia de guerra o conflicto armado sea concomitante a la superación de las desigualdades extremas, la integración de las poblaciones excluidas y el goce efectivo de los derechos ciudadanos para toda la población (RAMIREZ Orozco, 2013, pág. 76)”.

Este proceso de paz es el abreboca para pensarse de nuevo a Colombia, en la cual se promulga el derecho a la paz con un fin del Estado, obligado a las autoridades administrativas a trabajar en torno a este objetivo, es así como el gobierno Santos logra el acuerdo de paz con la guerrilla de las FARC-EP, este se sustenta en un marco jurídico más robusto que nace de la normativa constitucional que desarrolla alternativas para lograr esa meta.

Junto a esto es necesaria, “la desactivación de la guerra en varios frentes es una condición previa a fin de emprender un esfuerzo serio para revigorar una cultura civil del manejo de conflictos. Mientras campea el peligro de muerte para los adversarios sociales, los conflictos no pueden expresarse ni los movimientos sociales pueden desplegar su impulso transformador (Jaramillo, 1990)”.

No obstante, es necesario recordar que el gobierno colombiano ha adoptado normativa internacional, que se convierte en parte fundamental de la constitución política, lo que obliga a cumplir una serie de acuerdos sobre DDHH como los expuestos en el estatuto de Roma, en los cuales se delimitan los delitos indultables

dentro de un procesos de paz (lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra), pero también se protege al que piensa diferente, lo que sustenta una hoja de ruta para negociar una paz estable y duradera.

BIBLIOGRAFIA.

- Acto Legislativo 01 , Acto Legislativo para la paz (Congreso de la Republica 07 de Julio de 2016).
- Araujo Oñate, M. A., & y otros. (2014). Retos y Tendencias del Derecho Electoral. Bogota: Universidad del rosario.
- Alderid, G. (2012). *Negociaciones de paz en Colombia, 1982 - 2009*. Medellin: Universidad de Antioquia.
- Araujo Oñate, M. A., & y otros. (2014). *Retos y Tendencias del Derecho Electoral*. Bogota: Universidad del rosario.
- Arias, G. I. (2008). *Una mirada atrás: proceso de paz y dispositivos de negociacion del gobierno colombiano*. Bogota: Serie Working papers FIP No. 4.
- Bejarano Sandoval, A. M. (1990). La paz en la administracion Barco: de la rehabilitacion social a la negociacion politica. *Universidad Nacional de Colombia*, 3-18.
- BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD, C-067 (CORTE CONTITUCIONAL 2003).
- Burgos, G. (2010). ACCESO A LA JUSTICIA INTERNACIONAL. Universidad Catolica de Colombia *NOVUM JUS*, Págs. 35-53.
- Cruz Roja. (04 de 09 de 2017). Cruz Roja. Obtenido de ICRC: <https://www.icrc.org/spa/assets/files/other/dih.es.pdf>
- Carvajal Martinez, J. E. (2015). *Derecho, seguridad y globalizacion*. Bogota: Universidad Catolica de Colombia, Coleccion JUS Penal.
- Catalina, J. A. (2015). *Desarme en procesos de paz: analisis preliminar del caso colombiano*. Bogota: Universidad del Rosario.
- Decreto 314, 314 (Presidencia de la Republica 1990).
- Enciso , P. (2004). *Conocer el pasado para decidir el futuro*. BOGOTA: UNILIBROS.
- Fisas, V. (2010). *Introduccion a los Procesos de Paz*. Barcelona: Agencia Catalana de Cooperacion al Desanvolunpament.
- Gros Espiell, H. (2005). El derecho humano a la paz. *Anuario de derecho constitucional Latinoamericano* (págs. 20-34). Uruguay: Anuario de derecho constitucional Latinoamericano.

- Herrera Camelo, W. d. (2016). *Análisis comparativo de las políticas gubernamentales de paz en los diálogos con el M-19 (1988-1990) y FARC-EP (1998-2002)*. Bogota: Repositorio Universidad Católica de Colombia.
- INDEPAZ. (05 de 07 de 2017). Obtenido de <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2015/09/acto-legislativo-implementacion-paz-preguntas-respuestas.pdf>
- Jaramillo, L. (1990). Analisis Politico. *Universidad Nacional de Colombia IEPRI*, 1-1.
- Kelsen, H. (2017). *La paz por medio del derecho*. California: Filosofia del derecho 2º Edicion.
- Kelsen, H. (2009). *Teoria Pura del Derecho*. Buenos Aires : Eudeba 4º Edicion .
- LIBERTAD DE CONFIGURACION LEGISLATIVA EN CONFLICTO ARMADO INTERNO, C 048 (corte constitucional 2001).
- Lasalle, F. (1999). ¿QUÉ ES UNA CONSTITUCIÓN? Copyright www.elaleph.com.
- ONU. (23 de mayo de 1969). *Convención de Viena Sobre el Derecho de los Tratados*. Viena .
- Olave, G. (2015). *El proceso de paz en Colombia segun el Estado y las FARC-EP*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires, Revista Discurso y Sociedad.
- Pizarro, E. (2011). Evolucion de los proceso y dialogos de paz en Colombia. *Primer foro colombiano en construccion de paz* (págs. 1-10). Bogota: Universidad Jorge Tadeo Lozano.
- Posada, E., Deas, M., & Powell, C. (2002). *La paz y sus principios*. Bogota: Alfaomega.
- Procedimiento Legislativo Especial Para Agilizar Acuerdo Final Para La Terminacion Del Conflicto “TRANSITO RAPIDO” O “FAST TRACK”, Sentencia C-699/16 (Corte Constitucional 13 de 12 de 2016).
- Procedimiento Legislativo Especial Para Agilizar Acuerdo Final Para La Terminacion Del Conflicto “TRANSITO RAPIDO” O “FAST TRACK”, Sentencia C-699/16 (Corte Constitucional 13 de 12 de 2016).
- Ramirez Orozco, M. (2013). *La paz sin engaños*. Mexico DF.: Universidad Autonoma de Mexico CIALC .

- REDACCION POLITICA. (03 de 10 de 2016). Además del No, ganó la abstención: fue la más alta en los últimos 22 años. *EL ESPECTADOR* , pág. 1.
- Rousseau, J. J. (1762). El Contrato Social . <http://www.enxarxa.com/biblioteca/ROUSSEAU%20El%20Contrato%20Social.pdf>
- De Zubiria, Sergio. (12 de 08 de 2016). *Centro de memoria historica*. Obtenido de Dimensiones politicas y culturales en el conflicto Colombiano : <https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/comisionPaz2015/zubiriaSergio.pdf>
- Turriago, D. (2014). *Los procesos de paz en Colombia ?camino a la reconciliacion?* . Bogota: Unisalle.
- Unger, B., Garcia, M., Lopez, M., & Sarmiento, F. (2015). *Diez propuestas para la paz en colombiad desde las regiones, Lecciones aprendidas para el diseño de la fase de implementacion de acuerdos de paz*. Bogota: 23.
- Vargas Velasquez, A. (2013). Miradas multiples a los dialogos de la Habana. *Universidad Nacional de Colombiam Unperiodico* , 50-62.